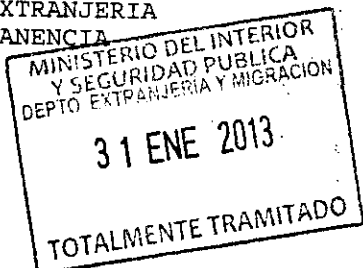


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION PERMANENCIA

RECHAZA SOLICITUD DE
RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE
MEDIDA ADOPTADA

Nº Int.:R- 3543404



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 120618

SANTIAGO, 26 NOV 2012
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta Nº 27017 de fecha 11 de Mayo de 2010 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Flavio Abel GAMARRA CHINCHA RUN: 22.358.605-8, de nacionalidad PERUANA, y dispone el abandono del país en setenta y dos horas; b) que, con fecha 20 de Octubre de 2010, esta persona presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, 141 inciso 3º, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984 del Ministerio del Interior; y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de Reconsideración presentada con fecha 20 de Octubre de 2010 por el extranjero Don Flavio Abel GAMARRA CHINCHA RUN: 22.358.605-8, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 27017 de fecha 11 de Mayo de 2010.
- 2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá hacer abandono del país en el plazo de setenta y dos horas contados desde la notificación de la presente Resolución. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO UBILLA MACQUEO
Subsecretario del Interior



MARIO I. CASSANELLO MUNTA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION